

CARTA DE INVITACIÓN

Para la Universidad Politécnica de Chihuahua, como organismo público descentralizado de la Secretaría de Educación y Deporte, el que cada uno de sus integrantes se conduzca por la ética y los valores institucionales, inspirándose en nuestra misión y visión, es fundamental en el servicio público y en la formación que brindamos a nuestros estudiantes.

Por tal motivo, a través del Comité de Ética, en el que participa personal de las distintas áreas, tanto docente como administrativas, se promueve el trabajo ético que impacte en las decisiones y en la armonía universitaria, apoyándose del Código de Conducta desarrollado por quienes conforman dicho comité al interior de la UPCH y avalado por la Unidad de Ética de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua.

No debemos olvidar que quienes pertenecemos a la UPCH, con excepción de los estudiantes, somos servidores públicos, por la naturaleza de los recursos y actividades de la institución; por ende, nos debemos apegar a los lineamientos públicos de combate a la corrupción y de las buenas prácticas, como es el caso de la Unidad de Ética, quien nos ayuda en la tarea de sensibilizar y concientizar en los comportamientos y actitudes que debemos de asumir al desempeñar cargos públicos, en cualquier nivel o posición en la que nos encontremos.

Es así, que, a través de esta carta, invito a cada integrante de la comunidad UPCH a sumarse y conducirse con base a lo definido en el Código de Conducta, asumiendo el compromiso con la ética, la integridad, la prevención de los conflictos de intereses y en contra de conductas discriminatorias, de hostigamiento y acoso sexual, así como de cero tolerancia a la corrupción.

Agradezco su atención.

Atentamente



Dr. Miguel Ángel Valdez García

Rector de la Universidad Politécnica de Chihuahua

GLOSARIO

Acoso: Comportamiento negativo entre compañeros y compañeras de trabajo; se puede expresar en conductas verbales o escritas que se traducen en acciones hostiles o que implican una limitación de la libertad de opinión, una disminución del prestigio social o una afectación a su dignidad e integridad sexual, física, psíquica y moral.

Agresión física o violencia física: Todo acto intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro.

Cargo: Posición formal en una estructura orgánica.

Código de Conducta: El instrumento emitido por cada dependencia o entidad, previa aprobación de la Secretaría de la Función Pública, para la aplicación del Código de Ética, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplican los principios, valores, premisas y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.

Código de Ética: El Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Comisión: Orden y capacidad que una persona da verbalmente o por escrito a otra para que ejecute algún encargo o participe en alguna actividad.

Compromiso: Obligación contraída.

Comunidad universitaria: Agrupación al interior de la institución que responde a objetivos e intereses comunes en la educación a nivel superior o profesional.

Conducta: Comportamiento que desarrolla una persona en los diversos ámbitos de su vida.

Conductas ilícitas: Violación de cualquier norma de conducta sana, acto prohibido, incumplimiento craso del deber, proceder ilegal, vejamen, insulto, calumnia, embriaguez, adicción a drogas, entre otras.

Discriminar: Hacer distinción en el trato por motivos arbitrarios como el origen racial, el sexo, el nivel socioeconómico, entre otros.

Delito: Acto cometido u omitido en violación de alguna ley que lo prohíbe u ordena y que acarrea alguna pena o medida de seguridad.

Denuncia: Declaración pública de una situación ilegal o injusta por una o varias personas.

Empleo: Ocupación, oficio o trabajo.

Ética: Conjunto de normas y costumbres que rigen la conducta humana.

Función: Desempeño de tareas o actividades relacionadas con el puesto laboral.

Hostigamiento sexual: Consiste en cualquier tipo de acercamiento sexual no deseado, requerimientos de favores sexuales y cualquier otra conducta verbal o física de naturaleza sexual.

Integridad pública: Hace referencia a un individuo correcto, educado, atento, probo e intachable en sus conductas.

Queja: Acto de acusación ante la instancia correspondiente de un hecho o suceso.

Interés: afinidad o tendencia de una persona hacia otro sujeto, cosa o situación.

Norma: Regla que debe ser respetada y que permite ajustar ciertas conductas o actividades.

MISIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIHUAHUA

Formar profesionales íntegros y humanistas con competencias técnicas y sociales, pertinentes a las necesidades del sector productivo para contribuir al desarrollo de una sociedad sustentable.

VISIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIHUAHUA

Somos reconocidos por la preparación de nuestros egresados y excelencia del cuerpo docente; así como por los programas educativos acreditados, servicios certificados, investigación aplicada e infraestructura y tecnología de vanguardia, que inciden en el desarrollo sustentable.

OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA:

Conducir los comportamientos y actitudes de los servidores públicos que integran la Universidad Politécnica de Chihuahua a través del Código de Conducta y los valores institucionales que deriven en una administración correcta de los recursos públicos y en la adecuada armonía en la comunidad universitaria.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

El carácter es obligatorio por toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión al interior de la Universidad Politécnica de Chihuahua.

CARTA COMPROMISO

Se elabora una carta compromiso en el que la y el servidor público asumen, voluntariamente, el compromiso a observar y a seguir un comportamiento en estricto apego a sus disposiciones del Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como el Código de Conducta de la Universidad Politécnica de Chihuahua, la cual se deja como “Anexo 1”.

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIHUAHUA

El presente Código de Conducta especifica las conductas y comportamientos que los servidores públicos deben de asumir, así como la forma en que se aplicarán los principios, valores, premisas y reglas de integridad enunciados en el Código de Ética de la Universidad Politécnica de Chihuahua, con apego a las directrices establecidas en el Artículo 7º de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Los Valores Institucionales surgen del ejercicio de Planeación Estratégica Participativa y se complementan por los principios contenidos en el Código de Ética del Ejecutivo Estatal, para dar paso al propio Código de Ética de la Universidad Politécnica de Chihuahua que fue definido y avalado por representantes de las distintas áreas de la Comunidad Universitaria.

Conductas o comportamientos éticos a seguir:

- I. Todo miembro de la comunidad universitaria debe conducirse con respeto a la Ley, los reglamentos, lineamientos y demás ordenamientos normativos que rigen el actuar de las personas dentro de la institución, procurando siempre que el cumplimiento de las mismas lleve intrínseco el respeto de las relaciones entre quienes conviven dentro de la Universidad, prevaleciendo en todo momento la tolerancia a la diferencia de ideas y el respeto a los derechos de todas las personas, como parte de la formación de profesionistas íntegros y humanistas.

Principio: Legalidad, profesionalismo.

Valor: Respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género.

Premisa: Artículo 6 incisos c), d), o) del Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua

Regla de integridad: Actuación pública, trámites y servicios.

Directriz, artículo 7 de la LGRA: I, VII

- II. El respeto al medio ambiente como valor, se entiende como los actos y comportamientos del hombre con relación al medio ambiente, valorando y haciendo uso consciente de los recursos naturales, con la finalidad de contribuir a una sociedad sustentable, como marca nuestra misión.

Principio: Profesionalismo

Valor: Respeto, interés público, entorno cultural y ecológico.

Premisa: Artículo 6 incisos b), l) del Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua

Regla de integridad: Cooperación con la integridad

Directriz, artículo 7 de la LGRA: VIII

- III. La universidad en el centro de la sociedad, donde el compromiso de cada miembro de la comunidad universitaria es contribuir no sólo a la transformación personal, sino a la de la sociedad en general, contribuyendo a una sociedad sustentable y dando respuesta a las necesidades del sector productivo.

Principio: Eficiencia, profesionalismo, eficacia.

Valor: Interés público, entorno cultural y ecológico, cooperación.

Premisa: Artículo 6 incisos a), b), e), g) del Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua

Regla de integridad: Cooperación con la integridad

Directriz, artículo 7 de la LGRA: VIII

- IV. La cultura de la legalidad es el conjunto de valores y actitudes que deben existir hacia las normas y reglas que regulan el comportamiento de las personas en sociedad, por lo que, los miembros de la comunidad universitaria deben promover y apropiarse de tal cultura, la cual genera

relaciones armónicas y respetuosas en la Universidad y al exterior de la misma, impactando en la formación integral de nuestros estudiantes.

Principio: Legalidad, transparencia, integridad.

Valor: Respeto, liderazgo.

Premisa: Artículo 6 incisos c), d), del Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua

Regla de integridad: Actuación pública, control interno, desempeño permanente con integridad.

Directriz, artículo 7 de la LGRA: I, VI, IX

- V. Propiciar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso al empleo, educación, condiciones de trabajo, así como, desarrollo profesional, capacitación y participación en los procesos de toma de decisiones, como parte de la formación humanista que se brinda a las y los jóvenes.

Principio: Imparcialidad, profesionalismo, equidad

Valor: Respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género.

Premisa: Artículo 6 incisos a), b), e), o) del Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua

Regla de integridad: Recursos humanos, comportamiento digno.

Directriz, artículo 7 de la LGRA: IV, VII

- VI. La Universidad debe garantizar el derecho de las personas para acceder a la información pública, buscar, obtener y difundir libremente la información en cualquiera de sus manifestaciones (oral, escrita, medios electrónicos o informáticos).

Principio: Transparencia, rendición de cuentas

Valor: Interés público,

Premisa: Artículo 6 incisos d), j), del Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua

Regla de integridad: Actuación pública, información público, control interno
Directriz, artículo 7 de la LGRA: VI

- VII. Cualquier integrante de la comunidad universitaria deberá conducirse con honestidad en la administración de los recursos, refiriéndose al compromiso de utilizar, capital, tiempo, espacios, esfuerzos y trabajo de manera responsable, solidaria y empática con quienes proporcionan alguno de ellos. Como una de sus funciones sustantivas, es indispensable que todas y todos sean honestos en su actuar y en la interpretación de las normas establecidas para desarrollar la misión institucional.

Principio: Legalidad, honradez, economía, integridad.

Valor: Interés público

Premisa: Artículo 6 incisos a), b), d), f), j) del Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua

Regla de integridad: Actuación pública, recursos humanos, procedimiento administrativo.

Directriz, artículo 7 de la LGRA: I, II, XI, XII

- VIII. Todas las actividades académicas se realizarán con honestidad intelectual, respetando los derechos de autor y la propiedad intelectual y comercial de la información impresa y/o electrónica.

Principio: Legalidad, honradez, integridad.

Valor: Interés público

Premisa: Artículo 6 incisos a), b), d), f), j) del Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua

Regla de integridad: Actuación pública, recursos humanos, procedimiento administrativo.

Directriz, artículo 7 de la LGRA: I, II, XI, XII

- IX. Los miembros de la comunidad deben generar un ambiente de confianza y cooperación en las diferentes actividades que realicen, confiando en ellos

mismos, así como en sus semejantes y equipos de trabajo y reflejar esa confianza hacia el exterior de la institución, procurando transmitir a la opinión pública, a los medios de comunicación y a la propia Comunidad Universitaria, la imagen de una institución de prestigio, sólida, cohesionada, plural, abierta al diálogo y a la crítica constructiva, orientada a la excelencia académica y al desarrollo de proyectos productivos.

Principio: Disciplina, profesionalismo, integridad.

Valor: Interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género,

Premisa: Artículo 6 incisos b), f), k), o) del Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua

Regla de integridad: Actuación pública, desempeño permanente con integridad, comportamiento digno.

Directriz, artículo 7 de la LGRA: I, II, X

- X. La Universidad fomentará la creatividad e innovación de las personas para que, por sí mismas, satisfagan sus necesidades académicas, educativas, laborales o axiológicas por medio de la subsidiariedad y el compromiso, contribuyendo a la formación de profesionales con competencias técnicas y sociales, donde sus acciones impacten en beneficio de los que menos tienen y que más necesitan, dentro y fuera de la institución.

Principio: Eficiencia, profesionalismo, eficacia, integridad.

Valor: Interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, liderazgo.

Premisa: Artículo 6 incisos a), b), c), e), j), o) del Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua

Regla de integridad: Actuación pública, programas gubernamentales, desempeño permanente con integridad, comportamiento digno.

Directriz, artículo 7 de la LGRA: I, II, III, V, VII

INSTANCIA ENCARGADA DE LA CONSULTA Y ASESORÍA:

El Comité de Ética de la Universidad Politécnica de Chihuahua queda como la instancia, al interior de la institución, de la consultoría y asesoría ante las controversias que se deriven en los comportamientos o actitudes que vayan en contra de lo contenido en el Código de Conducta.

La razón que fundamente la actuación de dicho Comité en este sentido, es debido a que la composición del mismo responde a la representación de las áreas académicas y administrativas de la Universidad, al integrarse por docentes, administrativos y directivos. De igual manera, la Secretaría de la Función Pública, que vela por el buen desempeño de las y los servidores públicos, es la instancia adecuada para llevar aquellas controversias que se pasen por alto o no sean atendidas al interior de la Universidad Politécnica de Chihuahua a través de su Código de Conducta.

MECANISMO O METODOLOGÍA DE PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS EN LA ELABORACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA:

En reuniones de trabajo con los integrantes del Comité de Ética de la UPCH se elaboró dicho Código de Conducta. Así mismo se habilitó un correo para estar en comunicación con la comunidad universitaria: etica@upchihuahua.edu.mx

FECHA DE EMISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

El presente Código de Conducta de la Universidad Politécnica de Chihuahua se terminó de elaborar el 16 de febrero de 2021 en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; procediéndose a su posterior revisión y validación por las instancias correspondientes, para su publicación en la página web institucional y entrada en vigor a partir del lunes 1º de marzo de 2021, para aplicarse a todas y todos los servidores públicos en la Universidad Politécnica de Chihuahua.

Para fines de revisión y/o actualización del Código de Conducta de la Universidad Politécnica de Chihuahua, por lo menos al término de cada año, el Comité de Ética en turno habrá de reunirse para evaluar el mismo, así como a petición de quien se encuentre en la titularidad de la Universidad Politécnica de Chihuahua.

ANEXO 1

CARTA COMPROMISO

Como integrante de la Universidad Politécnica de Chihuahua, he recibido y conozco el contenido del Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como el Código de Conducta de la Universidad Politécnica de Chihuahua, por lo que de forma voluntaria hago el firme compromiso a observar y seguir un comportamiento en estricto apego a sus disposiciones, así como:

1. Manifestar, de manera oportuna, mis preocupaciones o dilemas éticos ante mi superior o al Comité de Ética de la Universidad Politécnica de Chihuahua.
2. Identificar situaciones éticas o de conflictos de intereses en las que requiera apoyo o capacitación y mantener comunicación constante a través del correo: etica@upchihuahua.edu.mx
3. No tomar represalias contra nadie por manifestar preocupaciones por posibles vulneraciones a este Código de Conducta.
4. Cooperar de manera total y transparente con el Comité de Ética o el Órgano interno de Control por posibles afectaciones al Código de Ética o de Conducta.
5. Evitar cualquier actividad que pueda implicar una conducta antiética o que pueda dañar la imagen de esta institución.

Lo anterior de conformidad con los artículos 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Nombre

Cargo

Unidad Administrativa

Fecha y Firma